

DECRETO N° **3916**  
TEMUCO, **03 OCT 2014**

**VISTOS:**

1. La escritura privada de fecha 4 de septiembre de 2014, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA R.U.T N° 76.146.755-7**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Provisión e Instalación de Alarmas Comunitarias para Sectores de la Comuna de Temuco", suscrito, mediante escritura privada de fecha 4 de septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Temuco y Servicios Virtuales de Seguridad Limitada.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la provisión e instalación de las alarmas comunitarias será la suma única y total de \$14.497.770 (catorce millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos setenta pesos), I.V.A incluido.
3. El plazo de instalación de las alarmas comunitarias será de 8 días corridos, contados desde el envío de la Orden de Compra Electrónica a la contratista en el Portal Mercado Público.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/S

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

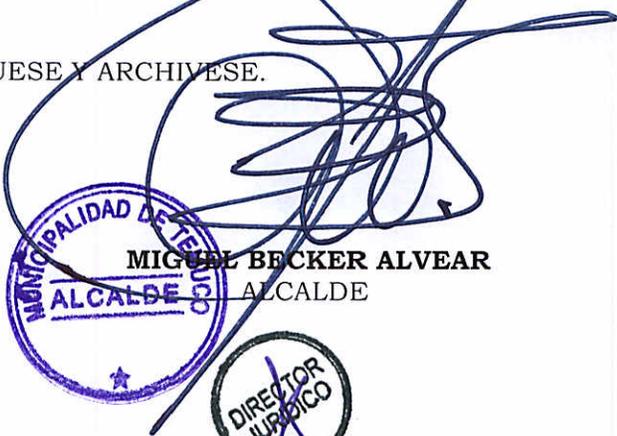
Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Dirección de Seguridad Pública

Servicios Virtuales de Seguridad Limitada

Oficina de Partes

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE





**CONTRATO "PROVISION E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
A  
SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA**

En Temuco, a 4 de septiembre del año 2014, comparecen por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 , y por la otra **SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA** , en adelante "La contratista", rol único tributario N° 76.146.755-7, representada por don **JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio N° 387 de fecha 26 de junio del año 2014 se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 109-2014: "Provisión e Instalación de Alarmas Comunitarias para Sectores de la comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 453 de fecha 6 de agosto del año 2014, la referida Propuesta fue adjudicada al oferente Servicios Virtuales de Seguridad Limitada. Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a Servicios Virtuales de Seguridad Limitada la "Provisión e Instalación de Alarmas Comunitarias para Sectores de la comuna de Temuco" Propuesta Pública N° 109-2014.

**TERCERA:** Las características y requisitos técnicos de las alarmas comunitarias se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública N° 109-2014: "Provisión e Instalación de Alarmas Comunitarias para Sectores de la comuna de Temuco".

**CUARTA:** El presente contrato se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 109-2014, las cuales se entienden conocidas por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Quiénes suscriben(n), leen(n), ratifican(n) y firman(n) declarando que este documento ha sido redactado según sus instrucciones y sin contradicción a los datos proporcionados por el (los) compareciente(s), por lo que liberan(n) a la Notaría Loyola de toda responsabilidad en relación a su contenido y/o por errores en datos consignados.

785461



**QUINTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por provisión e instalación de las alarmas comunitarias será la suma única y total \$14.497.770 (catorce millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos setenta pesos) I.V.A incluido.

**SEXTA:** La Municipalidad de Temuco, pagará el precio del contrato según el establecido en el artículo N° 18 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas.

**SÉPTIMA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la provisión e instalación de las alarmas comunitarias se aplicaran las multas establecidas en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito a la otra parte. La municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**NOVENA:** A fin de garantizar la seriedad de la oferta y el fiel cumplimiento del contrato la contratista hace entrega de Boleta de Garantía N° 106738 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, por la suma de \$724.889, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día 28 de agosto del año 2014 y de vencimiento el día 30 de diciembre del año 2014.

**DÉCIMA:** El plazo de instalación de las alarmas comunitarias será de 8 días corridos, contados desde el envío de la Orden de Compra Electrónica en el Portal Mercado Público.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectuó las rectificaciones o complementó las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

**DECIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre del año 2012. La personería de don **JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES** para actuar en representación de Servicios Virtuales de Seguridad Limitada consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 9 de mayo de 2011, reducida a escritura pública con fecha 11 de mayo del mismo año ante el Notario don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular don Juan Antonio Loyola Opazo; y en

certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces Suplente de Temuco don Iván Uribe Sepúlveda con fecha 20 de junio del año 2014.



**DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales que irrogue el presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista, cuyo representante debe autorizar su firma ante Notario Público.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten signature]*  


**JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES  
SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA**

AUTORIZO LA FIRMA DE DON JAIME JOSE ELISEO NOGUEIRA CIFUENTES C.I. EN REPRESENTACION DE SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA RUT 76.146.755-7 EN CALIDAD DE CONTRATISTA.-TEMUCO 22 DE SEPTIEMBRE 2014.-



**RODRIGO SANJUEZA RIOS  
NOTARIO SUPLENTE  
TEMUCO**

MRA/

*[Handwritten mark]*